

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2.017-00306-00
DEMANDANTE: CARLOS AURELIO SARRIA.
DEMANDADO: LOLA GOMEZ ASTUDILLO.

A DESPACHO: Popayán, 11 de agosto del año 2020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que los apoderados de las partes solicitan la terminación del presente proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Popayán, once (11) de agosto del año dos mil veinte (2.020).

Revisado el expediente y el escrito mediante el cual los apoderados de las partes solicitan la terminación del presente proceso, argumentando que han llegado a un acuerdo, se observa que esta petición es procedente, por tanto se ordenará la terminación del proceso y en consecuencia el archivo del mismo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

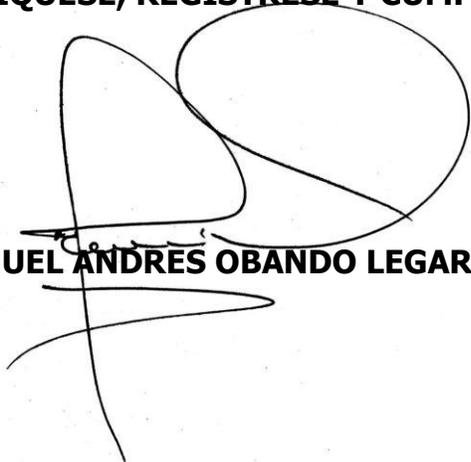
PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso, en consecuencia, se DISPONE

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se hubieren dispuesto dentro del presente asunto

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 069 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12-08-2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2020-00078
DEMANDANTE: MARIA AMANDA CARABALI
DEMANDADO: LA FORTUNA S.A.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO POPAYAN - CAUCA**

**Auto Interlocutorio No. 246
Popayán, Cauca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Ha pasado el expediente a despacho para su estudio, siendo procedente la admisión de la demanda, pues se cumple con lo reglado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, por lo tanto, se le dará el trámite de un proceso de primera instancia. Se deja constancia que este proceso fue presentado antes de la suspensión de términos.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por la señora MARIA AMANDA CARABALI en contra del Establecimiento de comercio LA FORTUNA S.A., representado legalmente por el señor YURIBET FLOREZ MANZANO.

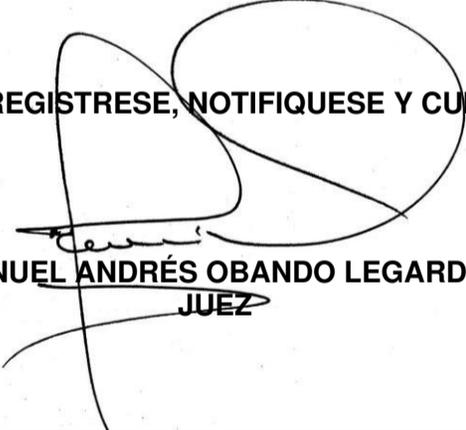
SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, Establecimiento de comercio LA FORTUNA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por el párrafo del artículo 41 del C.P.T.S.S., a la parte demandada, Establecimiento de comercio LA FORTUNA S.A, representada legalmente por el señor YURIBET FLOREZ MANZANO o quien haga sus veces.

CUARTO: - SOLICÍTESE a la parte demandada que con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS aporte toda la documentación que tenga en su poder relacionados en la demanda.

QUINTO: - RECONOCER personería al abogado JOSE OLIVERIO COLLAZOS GALLEGO, portador de la cédula de ciudadanía número 10.519.673 expedida en Popayán, y Tarjeta Profesional número 16.814 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 069 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12 AGOSTO DE 2020

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria